

**CARACTERÍSTICAS DEL NUEVO RÉGIMEN DE PROMOCIÓN DE  
INVERSIONES INTRODUCIDO POR EL DECRETO N° 268/020 Y  
DIFERENCIAS CON ANTERIORES REGÍMENES DE LOS DECRETOS N°  
455/07, 2/012 y 143/018**

**30/10/2020**

Con fecha 7 de octubre de 2020 se publicó el Decreto N° 268/020, introduciendo cambios en los beneficios tributarios otorgados en el marco del Régimen de Promoción de Inversiones en Uruguay.

En nuevo régimen, rige para los proyectos presentados a partir de su publicación sin perjuicio de que el mismo prevé la posibilidad de optar entre él y el régimen consagrado por el decreto N° 143/018, siempre y cuando el proyecto se hubiera presentado entre el 1° de mayo de 2020 y hasta 60 días posteriores a la fecha de publicación, es decir, 60 días desde el 07/10/2020.

Seguidamente se realiza un análisis del nuevo régimen contraponiéndolo con el régimen anterior incluyendo al final un Anexo con un cuadro resumen de atributos comparativos de los diferentes regímenes de su tipo aprobados hasta la fecha, que exponemos en los siguientes capítulos:

1. Antecedentes.....	1
a. Régimen del Decreto N° 455/007.....	1
b. Régimen del Decreto N° 2/012.....	2
c. Régimen del Decreto N° 143/018.....	3
2. Régimen del Decreto N° 268/020.....	4

**1. Antecedentes**

**a. Régimen del Decreto N° 455/007**

El Decreto N° 455/007 estableció oportunamente un marco normativo para poder acceder a ciertos beneficios tributarios otorgados en dicho decreto y previstos en la Ley 16.906 “Ley de Inversiones” siendo los posibles beneficiarios las entidades con cualquier forma jurídica y actividad gravada por el Impuesto a las Rentas de las Actividades Empresariales (IRAE) (salvo ciertas inversiones como ser casa habitación), ya sea que la inversión fuera financiada con fondos propios o

préstamos.

Conforme a las pautas y ponderaciones que el propio régimen establecía tomando en consideración el nivel de la inversión y el nivel cuantitativo de cumplimiento de los objetivos en un período de control de 5 ejercicios, el beneficio en IRAE equivalía a una devolución a cuenta del pago del impuesto de un porcentaje del monto invertido que oscilaba, en términos prácticos, del 51 al 100%, aprovechables en un período de entre 3 y 25 años (con extensión de 5 años para el caso de usuarios de Parques Industriales)<sup>1</sup>.

Adicionalmente se otorgaban beneficios en el ámbito del Impuesto al Patrimonio (IP), Impuesto al Valor Agregado (IVA) y tributos a la importación.

## **b. Régimen del Decreto N° 2/012**

Un nuevo régimen de promoción de inversiones fue establecido con el Decreto N° 2/012, incorporando cambios al anterior régimen del Decreto N°455/007.

En este sentido, una de las modificaciones es que se pasó a aplicar una única matriz para evaluar todos los proyectos (salvo para las micro o pequeñas empresas) limitando de esta forma, tanto el acceso como el beneficios los proyectos medianos y.

Se admitía para su presentación un régimen simplificado para las empresas que calificaban como Micro o Pequeña empresa, donde podían elegir entre una: i) Matriz general de indicadores y una ii) Matriz simplificada, similar a la matriz de “pequeños proyectos” incluida en el régimen del decreto N° 455/007 bajo el indicador “empleo”, pero cuyo beneficio mínimo de exoneración de IRAE ascendía a un 25% y con un máximo es de hasta 70%.

En otro orden incorporaba los indicadores sectoriales asociados a objetivos específicos de cada Ministerio, con la posibilidad para el sector agropecuario de computar a efectos del cálculo del indicador de exportaciones, las exportaciones indirectas de productos primarios realizadas por productores agropecuarios, mientras que para el indicador de descentralización incorporaba beneficios a inversiones instaladas en Montevideo en diversos barrios según el Índice de

---

<sup>1</sup> Cabe resaltar que, tanto en el régimen del Decreto N° 455/07 como en los demás decretos modificativos incluyendo al nuevo que se comenta, el beneficio en el IRAE no consiste en una exoneración de la materia gravada sino en una parcial acreditación del monto invertido a título de pago a cuenta del IRAE, lo que, implica; por ejemplo, la plena gravabilidad al 7% por el Impuesto a la Renta de las Personas Físicas (IRPF) o Impuesto a las Rentas de los No Residentes (IRNR), según corresponda, de la renta neta fiscal pertinente al momento de ser distribuida – o en su defecto, transcurso del período para disparar el régimen de dividendo fictos - y ello corresponder acorde a la normativa vigente.

desarrollo humano y modificaba el del interior del país según el Índice de pobreza departamental.

Presentaba, a su vez, varias limitaciones con respecto al régimen del decreto N° 455/007 vigente anteriormente, destacándose: i) una reducción en la retroactividad de las inversiones computables de 12 a 6 meses anteriores a la fecha de presentación; ii) un aumento de la tasa mínima de IRAE (cadencia) a pagar durante el plazo de exoneración; iii) restringía la posibilidad de presentar ampliaciones sin aumentar los compromisos asumidos en materia de indicadores; iv) reducía el margen de tolerancia en el cumplimiento de los objetivos comprometidos de un 30% durante todo el período comprometido a un 20% de aplicación únicamente en 2 de los 5 ejercicios comprometidos; v) otorgaba a las empresas una tasa menor de devolución de IRAE o directamente no calificaban para el mismo por la necesidad de un cumplimiento conjunto de todos los indicadores.

### **c. Régimen del Decreto N° 143/018**

Al igual que el Decreto N° 2/012 aplicaba una única matriz para evaluar todos los proyectos (dejando sin efecto la excepción de un régimen simplificado para las micro y pequeñas empresas).

El decreto incorporó modificaciones en el tipo de “inversión elegible” (esto es, aquella sobre la cual se determina el monto del beneficio en IRAE) donde se destacan las siguientes:

- a) no incluyó la adquisición de bienes destinados a integrar el intangible de la entidad y elimina a los bienes incorporeales como inversión elegible,
- b) se mantiene la inversión elegible en bienes corporales muebles destinados directamente a la actividad de la empresa (salvo vehículos no utilitarios y los bienes muebles destinados a la casa habitación), limitado a aquellos que tengan un valor mínimo individual de UI 500,
- c) restringe las mejoras fijas en inmuebles, no destinadas a casa habitación, que sean de propiedad de terceros, a que dispongan de contrato con plazo remanente como mínimo de 5 años y,
- d) elimina la limitación sobre que las inversiones en *“plantines y los costos de implantación de árboles y arbustos frutales pluri anuales”* deban ser incurridos en el primer año del cronograma de inversiones.

Al igual que ocurría con los anteriores regímenes promocionales, los bienes que sean considerados para la generación de beneficio en IRAE por el régimen regulado por el dec. 143/018 NO pueden considerarse para el cómputo de la exoneración por reinversiones prevista en el IRAE (es decir que los beneficios NO resultan acumulables)<sup>2</sup>.

Con respecto al límite del aprovechamiento temporal del IRAE, se incluye como uno de los topes considerados, el monto efectivamente invertido acumulado ponderado por el porcentaje de exoneración promovido, en lugar del 100% de la inversión acumulada a la fecha, modificando lo establecido en el numeral 2 de la Consulta de la DGI N° 5.172.

Una de las novedades fue la inclusión de una cláusula anti-abuso para rechazar o revocar un proyecto presentado o aprobado si la entidad adopto una determinada forma o estructura jurídica con el único o principal propósito de acceder a los beneficios tributarios establecidos en el Dec. N° 143/018, que de no mediar dicha adopción no se obtendrían.

## 2. Régimen del Decreto N° 268/020

Inspirado en las dificultades económicas que atraviesa nuestro país como consecuencia de la crisis sanitaria (Covid – 19), el pasado 7 de octubre fue publicado el Decreto N° 268/020, en cuyos “Considerandos” establece:

I) *“que resulta necesario modificar la metodología de evaluación de los proyectos de inversión a efectos de incrementar el impacto en términos de objetivos de desarrollo y generar un efecto positivo significado sobre el valor agregado de la economía”;*

II) *“que es pertinente optimizar las ponderaciones de los indicadores de la matriz de objetivos a efectos de estimular el crecimiento de la inversión, otorgando énfasis a la generación de empleo e introduciendo además una matriz simplificada a estos efectos”;*

III) *“que resulta oportuno adecuar las exigencias respecto a las externalidades comprometidas por las empresas redefiniendo el indicador de descentralización y exportaciones ampliando el concepto de innovación e incorporando indicadores sectoriales”.*

En términos generales el nuevo régimen introdujo los siguientes principales cambios respecto del régimen anterior del Decreto N° 143/018:

---

<sup>2</sup> Conforme art 15 del Dec. N° 455/007, art 16 del Dec. N° 2/012 y art 3 del Dec. N° 143/018, así como ahora art 3 del Dec. N° 268/020.

- **Inversiones:** se amplía el plazo de ejecución y se elimina el límite de inversión a realizar antes de la presentación del Proyecto.
- **Mejoras en inmuebles de terceros:** se reduce de 5 a 3 los años remanentes de contrato mínimos necesarios para que las mismas constituyan inversión elegible
- **Exoneración de IRAE:** se establece un aumento en el monto de la exoneración mínima, pasando del 20% al 30% de la inversión elegible. También se extiende el plazo mínimo de exoneración pasando de 3 a 4 ejercicios. También aumenta el tope de exoneración del 60% al 90% del impuesto.
- **Matriz de indicadores:** si bien los rubros de la matriz no varían, hay aumentos en la ponderación de 4 indicadores (empleo, exportaciones, descentralización e indicador sectorial), se mantiene la ponderación del indicador tecnologías limpias y se reduce la del indicador Inversión en Investigación Desarrollo e Innovación (I+D+i).
- **Matriz simplificada:** para todos los proyectos se incorpora la opción de ser evaluado por una matriz simplificada con un único indicador: generación de empleo.
- **Cuantificación de los indicadores:** el indicador con mayores cambios es el de Generación de Empleo ya que por un lado, se realizan cambios en la forma de cálculo del incremento del indicador, se eliminan los puntajes adicionales por contratar colectivos vulnerables y se reduce de 40 hs a 30 hs semanales la cantidad de horas requeridas para ser considerado un puesto de trabajo (para trabajadores mensuales) y de 173 hs a 130 hs mensuales para trabajadores jornaleros.
- **El control de cumplimiento** de indicadores se realiza finalizado el cronograma de cumplimiento, esto es 3 ejercicios, eliminando los controles bianuales hasta el 5to año.
- **Ampliaciones:** Se modifica los requerimientos para presentar ampliaciones de proyectos promovidos en función de la inversión a realizar.

En Anexo se amplía el detalle de los principales cambios introducidos en el régimen a través del decreto reglamentario y en el documento de criterios básicos emitido por la COMAP realizando un cuadro comparativo con los regímenes anteriores.

En resumen puede afirmarse que los cambios introducidos claramente flexibilizan los requisitos de acceso y control asociados a los beneficios a la vez



de ampliar los mismos, con fuerte énfasis al fomento de la generación de empleo en clara repuesta al momento de crisis que sufre la economía mundial y local como consecuencia del COVID 19.

Nuestro estudio posee vasta experiencia en el asesoramiento, elaboración, presentación y posterior seguimiento y control de proyectos de inversión en el marco de estos regímenes promocionales a través de un equipo multidisciplinario que con mucho gusto ponemos a vuestra disposición, en donde ponemos énfasis en optimizar los beneficios a obtener sobre una base de metas realistas a cumplir.

\*\*\*\*\*

### ANEXO: CUADRO COMPARATIVO DE RÉGIMENES

ASPECTO		RÉGIMEN DEC. N° 455/007		RÉGIMEN DEC. N° 2/012	RÉGIMEN DEC. N° 143/018	RÉGIMEN DEC. N° 268/020
		Pequeño y Opción Pequeño (excepto de Gran significación)	Mayores a Pequeño (Hasta Grandes, Tramo 3)			
<b>Beneficiarios<sup>3</sup></b>	<b>Comprendidos</b>	Las empresas con proyectos de inversión o actividad del sector en que desarrollen su giro sean declarados promovidos por el Poder Ejecutivo		Sujetos pasivos de IRAE con proyectos de inversión o actividad del sector en que desarrollen su giro, sean declarados promovidos por el Poder Ejecutivo	Las cooperativas y los sujetos pasivos de IRAE, que posean ingresos gravados por dicho impuesto, con proyectos de inversión o actividad del sector en que desarrollen su giro, y sean declarados promovidos por el Poder Ejecutivo. No aplica a los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados.  No podían ampararse las empresas de la industria tabacalera.	Las cooperativas y los sujetos pasivos de IRAE, que posean ingresos gravados por dicho impuesto, cuyos proyectos de inversión sean declarados promovidos por el Poder Ejecutivo.  No aplica a los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados.
<b>Alcance objetivo</b>	<b>Definición inversión</b>	Adquisición de los siguientes bienes destinados a integrar el activo fijo o <b>intangibles</b>		Adquisición de los siguientes bienes destinados a integrar el activo fijo o <b>intangibles</b>	Adquisición de los siguientes bienes destinados a integrar el activo fijo	Adquisición de los siguientes bienes destinados a integrar el activo fijo o <b>intangibles</b>
		Bienes corporales muebles destinados directamente a la actividad de la empresa (salvo vehículos no utilitarios y los bienes muebles destinados a la casa habitación)		Bienes corporales muebles destinados directamente a la actividad de la empresa (salvo vehículos no utilitarios y los bienes muebles destinados a la casa habitación)	Bienes corporales muebles destinados directamente a la actividad de la empresa (salvo vehículos no utilitarios y los bienes muebles destinados a la casa habitación)	Bienes corporales muebles destinados directamente a la actividad de la empresa (salvo vehículos no utilitarios y los bienes muebles destinados a la casa habitación)

<sup>3</sup> Contribuyente de IRAE que liquida bajo régimen real o también ficto pero en este caso, igualmente deberá llevar contabilidad en forma para poder dar cumplimiento a los requisitos formales que impone el régimen.

ASPECTO		RÉGIMEN DEC. N° 455/007		RÉGIMEN DEC. N° 2/012	RÉGIMEN DEC. N° 143/018	RÉGIMEN DEC. N° 268/020
		Pequeño y Opción Pequeño (excepto de Gran significación)	Mayores a Pequeño (Hasta Grandes, Tramo 3)			
Monto del beneficio	Máx.	La <b>realización</b> de mejoras fijas, excluidas las destinadas a casa habitación.		La <b>realización</b> de mejoras fijas, excluidas las destinadas a casa habitación.	La <b>construcción de bienes inmuebles</b> o mejoras fijas, excluidas las destinadas a casa habitación, siendo elegibles las mejoras fijas en inmuebles que sean de propiedad de terceros <b>con contrato con plazo remanente de 5 años.</b>	La <b>construcción de bienes inmuebles</b> o mejoras fijas, excluidas las destinadas a casa habitación, siendo elegibles las mejoras fijas en inmuebles que sean de propiedad de terceros <b>con contrato con plazo remanente de 3 años.</b>
		Bienes incorporales que determine el Poder Ejecutivo <sup>4</sup>		Bienes incorporales que determine el Poder Ejecutivo <sup>5</sup>	No prevista	<b>Bienes incorporales que determine el Poder Ejecutivo</b>
	Mín.			Plantines y los costos de implantación de árboles y arbustos frutales plurianuales, <b>en tanto se incurran en el primer año del cronograma de inversiones.</b>	Plantines y los costos de implantación de árboles y arbustos frutales plurianuales.	Plantines y los costos de implantación de árboles y arbustos frutales plurianuales
		60,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%
		51,00%	12,00%	20,00%	20,00%	<b>30,00%</b>

<sup>4-4</sup> Según el Decreto N° 23/014, se consideraban elegibles las inversiones realizadas por los titulares de proyectos de generación de energía eólica destinadas a la conexión del Sistema Interconectado Nacional

ASPECTO		RÉGIMEN DEC. N° 455/007		RÉGIMEN DEC. N° 2/012	RÉGIMEN DEC. N° 143/018	RÉGIMEN DEC. N° 268/020
		Pequeño y Opción Pequeño (excepto de Gran significación)	Mayores a Pequeño (Hasta Grandes, Tramo 3)			
Cálculo		Porcentaje de exoneración preestablecido según puntaje del indicador elegido	Fórmula conforme a matriz ponderada de indicadores diferencia por tramo de proyecto (debe tenerse al menos un punto en general y GSE al menos 6 puntos en matriz)	Salvo régimen optativo de Micro y Pequeña Empresa, fórmula conforme a matriz ponderada única de indicadores:  Exoneración = (matriz – 1) / 9 x 80% + 20%  (Surge que hay que tener al menos un punto y se establece la obligación de obtener como mínimo 0,5 puntos en total entre los indicadores Empleo, Exportaciones, Producción más Limpia o I+D+i, y Sectorial)	Salvo régimen optativo de Micro y Pequeña Empresa, fórmula conforme a matriz ponderada única de indicadores:  Exoneración = (matriz – 1) / 9 x 80% + 20%  (Surge que hay que tener al menos un punto y se establece la obligación de obtener como mínimo 0,5 puntos en total entre los indicadores Empleo, Exportaciones, Tecnologías Limpias o I+D+i, y Sectorial)	Exoneración = (matriz – 1) / 9 x 70% + 30% <sup>6</sup>  Debe obtenerse por lo menos <b>1 punto en la suma</b> de los indicadores: Empleo, Exportaciones, Producción más Limpia (tecnologías limpias) o I+D+i, e Indicador Sectorial para tener derecho a exoneración.
	Período de retroactividad y computabilidad de Inversión Elegible	El mayor entre el ejercicio de presentación y 6 meses anteriores a la fecha de presentación		6 meses anteriores a la fecha de presentación	Desde la presentación y se permite <b>hasta un 20%</b> del total de la inversión elegible con <b>6 meses anteriores a la fecha de presentación, y dentro de los 5 ejercicios siguientes, con excepciones:</b> a. Plazo de cronograma entre 5 y 10 con petición fundada a COMAP. b. Extensión del cronograma de	Se podrán computar a partir del inicio del ejercicio o bien durante los 6 meses anteriores a la presentación del proyecto sin tope de inversión y hasta un plazo máximo de 10 ejercicios.

<sup>6</sup> Para los proyectos de inversión presentados al amparo del presente Decreto hasta el 31 de marzo de 2021, el porcentaje de exoneración que se determine por aplicación de la matriz de indicadores se incrementará en un 20% (veinte por ciento) siempre que se cumpla con las condiciones establecidas. Las ampliaciones para las inversiones ejecutadas hasta el 31 de diciembre de 2021, también podrán aplicar el porcentaje adicional, siempre que las mismas representen al menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de la inversión total comprometida del proyecto. Las inversiones realizadas entre el 1º de abril de 2020 y el 31 de marzo de 2021, se computarán por el 150% (ciento cincuenta por ciento) del monto invertido a los efectos del cómputo del monto exonerado del IRAE. El referido cómputo adicional no se deducirá del monto total exonerado. Los beneficios transitorios dispuestos podrán acumularse en el período comprendido entre el 1º de abril de 2020 y el 31 de marzo de 2021.

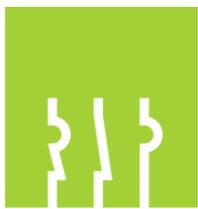
ASPECTO		RÉGIMEN DEC. N° 455/007		RÉGIMEN DEC. N° 2/012	RÉGIMEN DEC. N° 143/018	RÉGIMEN DEC. N° 268/020	
		Pequeño y Opción Pequeño (excepto de Gran significación)	Mayores a Pequeño (Hasta Grandes, Tramo 3)				
Plazo de aprovechamiento	Máx.	5 años	25 años	Depende del % de exoneración y la inversión comprometida	inversiones máx. 2 años (fuerza mayor). Suspensión cronograma de inversiones máx. 2 años (fuerza mayor). Depende del % de exoneración y la inversión comprometida	Depende del % de exoneración y la inversión comprometida, máximo 25.	
	Mín.	3 años	3 años	3 años	3 años	<b>4 años</b>	
	Cálculo	Plazo preestablecido según puntaje del indicador elegido	Fórmula conforme a matriz ponderada de indicadores diferencia por tramo de proyecto	Empresas Nueva: $2 * \% \text{ Exoneración Otorgada} * (8 + (IE)^{1/5})$  Empresas en Marcha: $2 * \% \text{ Exoneración Otorgada} * (5 + (1/5))$  IE = Inversión elegible en millones de UI	Empresas Nueva: $2 * \% \text{ Exoneración Otorgada} * (8 + (IE_{UI})^{1/5})$  Empresas en Marcha: $2 * \% \text{ Exoneración Otorgada} * (5 + (1/5))$  IE <sub>UI</sub> = Inversión elegible en millones de UI	Fórmula conforme a matriz ponderada de indicadores diferencia por tramo de proyecto	
	Inicio del plazo	Desde primer ejercicio en que se obtenga renta neta fiscal, o 4º ejercicio desde el mismo que declaró el beneficio, lo que ocurra antes					Desde primer ejercicio en que se obtenga renta neta fiscal, o 4º ejercicio desde el mismo que declaró el beneficio, lo que ocurra antes
	Suspensión del plazo	No prevista			1 año de suspensión si el plazo exoneración <= 5 2 años de suspensión si el plazo exoneración >= 6	Se podrá suspender el plazo de exoneración por hasta dos ejercicios, consecutivos o no	
Tasa mínima de IRAE (cadencia)		Ascendente a medida que avanza el plazo, del 2,5% al 22,5%		Lineal por todo el período de la exoneración del 2,5%	Lineal por todo el período de la exoneración	Lineal por todo el período de la exoneración del 2,5%	

ASPECTO		RÉGIMEN DEC. N° 455/007		RÉGIMEN DEC. N° 2/012	RÉGIMEN DEC. N° 143/018	RÉGIMEN DEC. N° 268/020
		Pequeño y Opción Pequeño (excepto de Gran significación)	Mayores a Pequeño (Hasta Grandes, Tramo 3)			
					Empresa Nueva: 1,25% Empresa en Marcha: 2,5%	
<b>Límite del aprovechamiento de la exoneración de IRAE</b>		Menor entre (Ver consulta DGI N° 5172) <sup>7</sup> : A) 100% del monto efectivamente invertido B) Cadencia (punto anterior) Total de la exoneración recibida		Menor entre: A) 100% del monto efectivamente invertido B) Cadencia (punto anterior) Total de la exoneración recibida	Menor entre: A) Monto efectivamente invertido acumulado por % de exoneración recibida B) Cadencia (punto anterior) Total de la exoneración recibida	Menor entre: A) 100% del monto efectivamente invertido B) Cadencia (punto anterior) Total de la exoneración recibida
<b>Indicadores de la Matriz</b>	<b>Empleo<sup>8</sup></b>	1 punto cada 3 empleos (en caso de "opción por pequeño" se incrementa la exigencia s/ dimensión de la empresa)	1 punto cada 3 empleos	Se pondera tanto la <i>cantidad</i> como la <i>calidad</i> a través del monto de remuneración, premiando rangos de edades, sexo femenino, trabajadores rurales y vulnerabilidad	Se pondera en función de la inversión y del aumento del empleo comprometido más un adicional para colectivos específicos: sexo femenino, menores a 25 años, trabajadores rurales y personas con discapacidad. Empleo incremental / [(IE <sub>U</sub> ) ^ (1/2)]	<b>Se pondera en función de la inversión y del aumento del empleo comprometido.</b>  <b>Empleo incremental / [(IE<sub>U</sub>) ^ (1/3)]</b>  <b>Para los proyectos presentados hasta el 31 de diciembre de 2020 se otorgará un punto adicional al indicador de empleo, si se comprometen con el incremento en el indicador.<sup>9</sup></b>

<sup>7</sup> Consulta DGI N° 5.172 2) Monto de la inversión que debe considerarse para determinar el beneficio. Se consulta si se considera el 100% del monto efectivamente invertido o si debe considerarse en el porcentaje de exoneración que le correspondió al proyecto. El requisito para acceder al beneficio es que se haya realizado efectivamente la inversión. Con lo cual se entiende que el monto a considerar es el 100% del monto efectivamente invertido. Fundamenta esta posición el Considerando I) de la Resolución DGI N° 1781/008 de 12.11.008, la cual establece que para hacer uso de los mencionados beneficios resulta imprescindible que los contribuyentes efectivicen las inversiones comprometidas hasta la concurrencia con el monto que se pretende exonerar. No obstante, por razones de prudencia el contribuyente podrá considerar la inversión en el porcentaje asignado, si estima que ello es más conveniente. [https://www.mef.gub.uy/innovaportal/file/5614/1/consulta\\_no\\_vinculante\\_de\\_dgi\\_n\\_5172.pdf](https://www.mef.gub.uy/innovaportal/file/5614/1/consulta_no_vinculante_de_dgi_n_5172.pdf)

<sup>8</sup> Se exige que en el caso de Directores de S.A., como los directores/administradores de SAS, que para computar como un puesto de trabajo deben tener remuneración, asociado a lo establecido al vínculo funcional 6 de BPS.

<sup>9</sup> Las empresas podrán aplicar un régimen simplificado, utilizando para el cómputo del puntaje el indicador Generación de Empleo, teniendo en cuenta el número de puestos de trabajo a crear.



ASPECTO		RÉGIMEN DEC. Nº 455/007		RÉGIMEN DEC. Nº 2/012	RÉGIMEN DEC. Nº 143/018	RÉGIMEN DEC. Nº 268/020
		Pequeño y Opción Pequeño (excepto de Gran significación)	Mayores a Pequeño (Hasta Grandes, Tramo 3)			
	Descentralización		Según IDH	Interior: Según IPD Montevideo: Según IDH	Interior: Según Departamento, diferencia entre Capital Departamental y Resto del Departamento Montevideo: No aplica	El indicador varía entre 4 y 10 puntos, dependiendo del departamento donde se radica la inversión.
	Exportaciones	1 punto cada USD 200 mil		Varía en forma proporcional al monto (en USD) de exportaciones e inversamente proporcional al de inversión (exportaciones indirectas de productos agropecuarios computan como exportaciones)	Varía en forma proporcional al monto (en USD) de exportaciones e inversamente proporcional al de inversión (exportaciones indirectas de productos agropecuarios computan como exportaciones). Exportaciones de servicios son las incluidas para el IVA (Art. 34 Dec. Nº 220/998). No admite computar como exportaciones las ventas al exterior de actividades con rentas exoneradas. Incremento Exportaciones USD / [0,2 * (IE <sub>USD</sub> ) <sup>2/3</sup> ]  IE <sub>USD</sub> = Inversión elegible en millones de USD	El puntaje se determina en función de la inversión elegible comprometida, con un monto mínimo por tramo para la generación del primer punto y un monto diferencial por tramo para la obtención de puntos adicionales.
	P+L y Tecnologías Limpias	1 punto cada 10% de participación de estas inversiones en la inversión total		1 punto cada 5% de participación de estas inversiones en la inversión total	1 punto c/ 5% de participación en la inversión total. Listado taxativo de comisión técnica asesora de bienes elegibles que computan. Bienes obligatorios por normativa nacional o departamental no serán computables	1 punto c/ 5% de participación en la inversión total. Listado taxativo de comisión técnica asesora de bienes elegibles que computan. Listado de otras inversiones potenciales computables (no taxativo)

Monto de Inversión en UI	Incremento mínimo para primer punto USD	Incremento para puntos adicionales USD
<= 3.500.000	75.000	37.500
3.500.001 a 14.000.000	250.000	125.000
14.000.001 a 70.000.000	350.000	175.000
70.000.001 a 140.000.000	450.000	225.000
140.000.001 a 250.000.000	550.000	275.000
250.000.001 a 500.000.000	650.000	325.000
> 500.000.000	750.000	375.000

ASPECTO		RÉGIMEN DEC. Nº 455/007		RÉGIMEN DEC. Nº 2/012	RÉGIMEN DEC. Nº 143/018	RÉGIMEN DEC. Nº 268/020
		Pequeño y Opción Pequeño (excepto de Gran significación)	Mayores a Pequeño (Hasta Grandes, Tramo 3)			
	I+D+i				1 punto c/ 5% de participación en la inversión total.	1 punto c/ 5% de participación en la inversión total.
	IVAN		(Salarios + compras en plaza) / ventas (con y sin Proyecto)			
	PBI		1 punto cada 0,0003% Aplica a G y GSE			
	Sectorial			<p>Desarrollo de mercado de capitales</p> <p><b>MEF:</b> *Contratación de colectivos vulnerables * Estabilidad de las relaciones laborales * Mejora en la calidad de los servicios/diferenciación de productos y procesos</p> <p><b>MIEM:</b> *Nivel tecnológico del producto elaborado * Formación continua y capacitación</p> <p><b>MGAP:</b> * Inversiones en Adaptación y/o Mitigación del Cambio Climático *Diferenciación de productos y procesos *Capacitación de trabajadores rurales</p> <p><b>MINTUR:</b> *Capacitación *Servicios e Infraestructura</p>	<p>Desarrollo de mercado de capitales podrá ser utilizado en forma simultánea al indicador sectorial</p> <p>Utilización de indicador sectorial si se obtiene puntaje positivo en al menos un indicador de la matriz</p> <p>Criterios de evaluación propuestos por cada ministerio y definidos en el ámbito de COMAP, pendientes de ser establecidos</p>	<p>De elección común para todos los sectores: Mejora de la empleabilidad del Personal.</p> <p><b>MEF:</b> - Diferenciación de productos y procesos, - Índice de mantenimiento de actividad, - Inversiones en generación de energía provenientes de fuentes renovables (Nivel Tecnológico del producto elaborado).</p> <p><b>MIEM:</b> -Nivel tecnológico del producto elaborado.</p> <p><b>MGAP:</b> - Inversiones en Adaptación al Cambio Climático, - Diferenciación de productos y procesos, - Encalado de suelos, - Contribución a las exportaciones del sector agropecuario, - Inversiones en generación de energía provenientes de fuentes renovables (Nivel Tecnológico del producto elaborado).</p> <p><b>MINTUR:</b> -Servicios e Infraestructura, - Certificación de Edificios sostenibles (Certificación Leed), - Inversiones en generación de energía provenientes de fuentes renovables (Nivel Tecnológico del producto elaborado)</p>

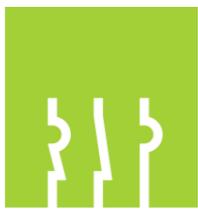


RUEDA ABADI PEREIRA  
CONSULTORES



Uruguay  
Miembro de  
SMS Latinoamérica

ASPECTO		RÉGIMEN DEC. Nº 455/007		RÉGIMEN DEC. Nº 2/012	RÉGIMEN DEC. Nº 143/018	RÉGIMEN DEC. Nº 268/020
		Pequeño y Opción Pequeño (excepto de Gran significación)	Mayores a Pequeño (Hasta Grandes, Tramo 3)			
Ponderador de indicadores	<b>Empleo</b>	Opción: 100,00%	20,00%	30,00% (*)	0,4 puntos = 30,77% (*) 0,1 = 7,69% 0,15 = 11,54% (*) 0,2 = 15,38% (*) 0,25 = 19,23% (*)	0,50 puntos = 33,33% (**)
	<b>Descentralización</b>		15,00%	15,00%		0,15 puntos = 10,00% (**)
	<b>Exportaciones</b>	Opción: 100,00%	Entre 10% y 15%	15,00% (*)		0,20 puntos = 13,33% (**)
	<b>P+L / Tecnologías limpias</b>	Opción: 100,00%	Entre 5% cada uno hasta 10,00% (opción por alguno)	20,00% (*)		0,20 puntos = 13,33% (**)
	<b>I+D+i</b>	Opción: 100,00%				0,20 puntos = 13,33% (**)
	<b>IVAN</b>		Entre 10% y 20%			
	<b>PBI</b>		20% (solo G y GSE)			



ASPECTO		RÉGIMEN DEC. N° 455/007		RÉGIMEN DEC. N° 2/012	RÉGIMEN DEC. N° 143/018	RÉGIMEN DEC. N° 268/020
		Pequeño y Opción Pequeño (excepto de Gran significación)	Mayores a Pequeño (Hasta Grandes, Tramo 3)			
	Sectorial			20,00% (*)	0,2 = 15,38% (*)	0,25 puntos = 16,67%
Matriz simplificada	Posibles beneficiarios	Todos		Todos	N/A	Todos
	Posibles indicadores a considerar	Las empresas solicitarán que se aplique uno de los indicadores que siguen:		Empleo	N/A	Empleo
		<b>Objetivo</b>	<b>Puntaje</b>			
Generación de empleo		0 a 10				
I+D+i		0 a 10				
Aumento de las exportaciones	0 a 10					
Tecnologías limpias	0 a 10					

ASPECTO		RÉGIMEN DEC. Nº 455/007		RÉGIMEN DEC. Nº 2/012	RÉGIMEN DEC. Nº 143/018	RÉGIMEN DEC. Nº 268/020																					
		Pequeño y Opción Pequeño (excepto de Gran significación)	Mayores a Pequeño (Hasta Grandes, Tramo 3)																								
Acceso a puntaje en matriz (0 a 10)		Aplica lo mencionado para régimen general		<p>El puntaje se determina teniendo en cuenta el número de puestos de trabajo a crear con una carga equivalente a 40 horas semanales (promedio anual), asignándose cada 3 empleos 1 punto.</p> <p>El máximo será de 10 puntos, equivalentes a la generación de 30 empleos. Si el incremento se ubica por encima de éste, se mantiene el valor máximo.</p>	N/A	<p>El puntaje se determina en función de la inversión elegible comprometida, con un monto mínimo de puestos de trabajo para la generación del primer punto y un número determinado de puestos de trabajo adicionales por tramo para la obtención de un punto adicional:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Monto de Inversión en UI</th> <th>Incremento mínimo para primer punto (puestos de trabajo)</th> <th>Incremento para punto adicional (puestos de trabajo)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>&lt;= 3.500.000</td> <td>3</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>3.500.001 a 14.000.000</td> <td>5</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>14.000.001 a 70.000.000</td> <td>8</td> <td rowspan="4">3</td> </tr> <tr> <td>70.000.001 a 140.000.000</td> <td>11</td> </tr> <tr> <td>140.000.0001 a 250.000.000</td> <td>14</td> </tr> <tr> <td>250.000.001 a 500.000.000</td> <td>17</td> </tr> <tr> <td>&gt; 500.000.000</td> <td>20</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Monto de Inversión en UI	Incremento mínimo para primer punto (puestos de trabajo)	Incremento para punto adicional (puestos de trabajo)	<= 3.500.000	3	1	3.500.001 a 14.000.000	5	2	14.000.001 a 70.000.000	8	3	70.000.001 a 140.000.000	11	140.000.0001 a 250.000.000	14	250.000.001 a 500.000.000	17	> 500.000.000	20	
						Monto de Inversión en UI	Incremento mínimo para primer punto (puestos de trabajo)	Incremento para punto adicional (puestos de trabajo)																			
<= 3.500.000	3	1																									
3.500.001 a 14.000.000	5	2																									
14.000.001 a 70.000.000	8	3																									
70.000.001 a 140.000.000	11																										
140.000.0001 a 250.000.000	14																										
250.000.001 a 500.000.000	17																										
> 500.000.000	20																										
<p>Nota 1: se computará como un empleado aquel que cumpla un régimen de 30 horas semanales para trabajadores mensuales o 130 horas mensuales para los trabajadores jornaleros. Solo en los casos que el trabajador realice menos horas de las indicadas, se deberá prorratear por la cantidad de horas efectivamente trabajadas.</p> <p>Nota 2: para los proyectos de inversión que se presenten hasta el 31 de diciembre de 2020 se otorgará un punto adicional al indicador generación de empleo, siendo 10 puntos el máximo para el indicador</p>																											

ASPECTO		RÉGIMEN DEC. Nº 455/007		RÉGIMEN DEC. Nº 2/012	RÉGIMEN DEC. Nº 143/018	RÉGIMEN DEC. Nº 268/020																																																																																														
		Pequeño y Opción Pequeño (excepto de Gran significación)	Mayores a Pequeño (Hasta Grandes, Tramo 3)																																																																																																	
						Nota 3: a las empresas categorizadas como micro o pequeñas, que presenten proyectos de inversión dentro del ejercicio fiscal por un total acumulado de hasta UI 3.500.000, se le otorga 10 puntos porcentuales adicionales de beneficio de IRAE y un ejercicio adicional al plazo de aprovechamiento del mismo																																																																																														
	Beneficio asociado	<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Puntaje</th> <th colspan="2">Exoneración IRAE</th> </tr> <tr> <th>Monto (sobre inversión)</th> <th>Plazo (años)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>0</td><td>0%</td><td>0</td></tr> <tr><td>1</td><td>51%</td><td rowspan="3">3</td></tr> <tr><td>2</td><td>52%</td></tr> <tr><td>3</td><td>53%</td></tr> <tr><td>4</td><td>54%</td><td rowspan="3">4</td></tr> <tr><td>5</td><td>55%</td></tr> <tr><td>6</td><td>56%</td></tr> <tr><td>7</td><td>57%</td><td rowspan="3">5</td></tr> <tr><td>8</td><td>58%</td></tr> <tr><td>9</td><td>59%</td></tr> <tr><td>10</td><td>60%</td><td></td></tr> </tbody> </table>	Puntaje	Exoneración IRAE		Monto (sobre inversión)	Plazo (años)	0	0%	0	1	51%	3	2	52%	3	53%	4	54%	4	5	55%	6	56%	7	57%	5	8	58%	9	59%	10	60%		<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Puntaje</th> <th colspan="2">Exoneración IRAE</th> </tr> <tr> <th>Monto (sobre inversión)</th> <th>Plazo (años)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>0</td><td>0%</td><td>0</td></tr> <tr><td>1</td><td>25%</td><td rowspan="3">3</td></tr> <tr><td>2</td><td>30%</td></tr> <tr><td>3</td><td>35%</td></tr> <tr><td>4</td><td>40%</td><td rowspan="3">4</td></tr> <tr><td>5</td><td>45%</td></tr> <tr><td>6</td><td>50%</td></tr> <tr><td>7</td><td>55%</td><td rowspan="3">5</td></tr> <tr><td>8</td><td>60%</td></tr> <tr><td>9</td><td>65%</td></tr> <tr><td>10</td><td>70%</td><td></td></tr> </tbody> </table>	Puntaje	Exoneración IRAE		Monto (sobre inversión)	Plazo (años)	0	0%	0	1	25%	3	2	30%	3	35%	4	40%	4	5	45%	6	50%	7	55%	5	8	60%	9	65%	10	70%		<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Puntaje</th> <th colspan="2">Exoneración IRAE</th> </tr> <tr> <th>Monto (sobre inversión)</th> <th>Plazo (años)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>0</td><td>0%</td><td>0</td></tr> <tr><td>1</td><td>42%</td><td rowspan="3">5</td></tr> <tr><td>2</td><td>45%</td></tr> <tr><td>3</td><td>48%</td></tr> <tr><td>4</td><td>51%</td><td rowspan="3">6</td></tr> <tr><td>5</td><td>54%</td></tr> <tr><td>6</td><td>57%</td></tr> <tr><td>7</td><td>60%</td><td rowspan="3">7</td></tr> <tr><td>8</td><td>63%</td></tr> <tr><td>9</td><td>66%</td></tr> <tr><td>10</td><td>69%</td><td></td></tr> </tbody> </table>	Puntaje	Exoneración IRAE		Monto (sobre inversión)	Plazo (años)	0	0%	0	1	42%	5	2	45%	3	48%	4	51%	6	5	54%	6	57%	7	60%	7	8	63%	9	66%	10	69%	
Puntaje		Exoneración IRAE																																																																																																		
		Monto (sobre inversión)	Plazo (años)																																																																																																	
0		0%	0																																																																																																	
1		51%	3																																																																																																	
2		52%																																																																																																		
3		53%																																																																																																		
4		54%	4																																																																																																	
5		55%																																																																																																		
6		56%																																																																																																		
7		57%	5																																																																																																	
8		58%																																																																																																		
9	59%																																																																																																			
10	60%																																																																																																			
Puntaje	Exoneración IRAE																																																																																																			
	Monto (sobre inversión)	Plazo (años)																																																																																																		
0	0%	0																																																																																																		
1	25%	3																																																																																																		
2	30%																																																																																																			
3	35%																																																																																																			
4	40%	4																																																																																																		
5	45%																																																																																																			
6	50%																																																																																																			
7	55%	5																																																																																																		
8	60%																																																																																																			
9	65%																																																																																																			
10	70%																																																																																																			
Puntaje	Exoneración IRAE																																																																																																			
	Monto (sobre inversión)	Plazo (años)																																																																																																		
0	0%	0																																																																																																		
1	42%	5																																																																																																		
2	45%																																																																																																			
3	48%																																																																																																			
4	51%	6																																																																																																		
5	54%																																																																																																			
6	57%																																																																																																			
7	60%	7																																																																																																		
8	63%																																																																																																			
9	66%																																																																																																			
10	69%																																																																																																			

ASPECTO		RÉGIMEN DEC. N° 455/007		RÉGIMEN DEC. N° 2/012	RÉGIMEN DEC. N° 143/018	RÉGIMEN DEC. N° 268/020
		Pequeño y Opción Pequeño (excepto de Gran significación)	Mayores a Pequeño (Hasta Grandes, Tramo 3)			
						(Ver notas anteriores)
Período de control de indicadores	Período de control	5 ejercicios	5 ejercicios	5 ejercicios	5 ejercicios o el plazo de cronograma de inversiones, el mayor. Inversiones en Tecnologías Limpias o de I+D+i deberán ejecutarse en los primeros 2 ejercicios. Por razones de fuerza mayor podrá solicitarse autorización para la suspensión del cronograma por un máximo de 2 años.	El cronograma de cumplimientos de indicadores implicará un compromiso <b>de 3 ejercicios</b> .  Inversiones en Tecnologías Limpias o de I+D+i y <b>de los indicadores sectoriales</b> deberán ejecutarse en los <b>primeros ejercicios</b>  Por razones de fuerza mayor podrá solicitarse autorización para la suspensión del cronograma.
	Inicio de control para indicador empleo y exportaciones	Empresas nuevas: primer ejercicio en que empieza a facturar	Empresas nuevas: primer ejercicio en que empieza a facturar Empresas en marcha: primer ejercicio siguiente al de presentación del proyecto; la COMAP podrá extender por hasta dos	Empresas nuevas: primer ejercicio en que empieza a facturar	Empresas nuevas: primer ejercicio en que empieza a facturar	Ejercicio económico siguiente a la presentación del proyecto o al siguiente al primer ingreso operativo que obtenga la empresa, en caso que este sea posterior.

ASPECTO		RÉGIMEN DEC. N° 455/007		RÉGIMEN DEC. N° 2/012	RÉGIMEN DEC. N° 143/018	RÉGIMEN DEC. N° 268/020
		Pequeño y Opción Pequeño (excepto de Gran significación)	Mayores a Pequeño (Hasta Grandes, Tramo 3)			
		Empresas en marcha: primer ejercicio siguiente al de presentación del proyecto		ejercicios más el inicio del plazo cuando la naturaleza de las inversiones así lo requieran	Empresas en marcha: primer ejercicio siguiente al de presentación del proyecto; la COMAP podrá extender por hasta dos ejercicios más el inicio del plazo cuando la naturaleza de las inversiones así lo requieran	Ejercicio económico siguiente a la presentación del proyecto o al siguiente al primer ingreso operativo que obtenga la empresa, en caso que este sea posterior.
<b>Limitación a la venta de los bienes objeto de beneficio</b>		En principio los bienes de activo fijo que fueron objeto de exoneraciones tributarias al amparo de esta Ley, no podrán ser desafectados de la actividad promocionada antes de la finalización de su vida útil (10 años), previéndose flexibilidades		Los bienes de activo fijo que fueron objeto de exoneraciones tributarias deberán mantenerse por el término de su vida útil, considerando a tales efectos los criterios fiscales, previéndose flexibilidades	Los bienes de activo fijo que fueron objeto de exoneraciones tributarias deberán mantenerse por el término de su vida útil, considerando a tales efectos los criterios fiscales (o de 10 años), previéndose flexibilidades	Los bienes de activo fijo que fueron objeto de exoneraciones tributarias deberán mantenerse por el término de su vida útil, considerando a tales efectos los criterios fiscales (o de 10 años), previéndose flexibilidades.
<b>Ampliación</b>	<b>Cantidad</b>	2 durante todo el período de uso del beneficio		1 hasta el segundo ejercicio de presentación	1 hasta el segundo ejercicio de presentación	1, siempre que coadyuve a la concreción de los objetivos establecidos, durante le plazo de utilización de la exoneración del IRAE establecido en la declaratoria
	<b>Monto</b>	100% de la inversión		< 20% de inversión original (IO): Iguales Indicadores	< 20% de inversión original (IO)	Hasta el 30% de la inversión promovida, no se exigirá incremento de indicadores
				Entre 20% y 50% de la IO: aumento proporcional de indicadores	Requerido un incremento de los indicadores para mantener puntaje final.	Entre 30% y 50% de la inversión promovida, requiere un incremento del puntaje total de indicadores del proyecto original
			Mayor al 50% de la IO: Nuevo Proyecto	Cronograma de cumplimiento igual al del proyecto original.	Ampliaciones que superen el 50% de la inversión promovida, serán consideradas como un proyecto nuevo.	
<b>Margen de tolerancia</b>	<b>Desvío Puntaje Matriz</b>	Proyectos Grandes evaluados por la matriz de su tramo: 30% al final del primer bienio, y 40% al final del 2° bienio y 5° año (según nuestra interpretación armónica del decreto N° 455/07 y Circular 1/012 del 29/2/2012)		20,00%	10,00%	20,00%

ASPECTO		RÉGIMEN DEC. N° 455/007		RÉGIMEN DEC. N° 2/012	RÉGIMEN DEC. N° 143/018	RÉGIMEN DEC. N° 268/020
		Pequeño y Opción Pequeño (excepto de Gran significación)	Mayores a Pequeño (Hasta Grandes, Tramo 3)			
	<b>Período</b>	En cada subperíodo de control (bienio) en los 5 años de control		Solo en 2 años en los 5 años de control	En cada ejercicio y al cierre del período comprometido	Se aplicará al finalizar el cronograma para el cumplimiento de los indicadores
	<b>Parques Industriales</b>	Extensión del plazo en que podrán gozar de los beneficios en 5 años adicionales		15% Beneficio adicional Crédito fiscal en aportes patronales asociados a la mano de obra	15% Beneficio adicional Crédito fiscal en aportes patronales asociados a la mano de obra por 5 años.	15% Beneficio adicional Crédito fiscal en aportes patronales asociados a la mano de obra
Otros	<b>Convenio de paz laboral (3 años homologado por el MTSS)</b>	Se incrementa la exoneración del IRAE en un 10%		Si el Proyecto es de comercio o servicios, evaluado por el MEF, se podrá optar por el Indicador Sectorial estabilidad de relaciones laborales puntuando de 0 a 3 en la matriz y ponderado a un 20%	No definidos aún los indicadores sectoriales	No previsto
	<b>Micro y Pequeña Empresa</b>			Opción 1: 10% Beneficio adicional, 1 año más de plazo Opción 2: Matriz simplificada <u>Límite:</u> Empleados < 20 y Fact. <= UI 10: (aprox. USD 1,2.); Proyectos en ejercicio <= UI 3,5: (aprox. USD 400.000)	Opción 1: 20% Beneficio adicional, 1 año más de plazo <u>Límite:</u> Empleados < 20 y Fact. <= UI 10: (aprox. USD 1,2.); Proyectos en ejercicio <= UI 3,5: (aprox. USD 430.000)	Los proyectos < UI 3.5: (aprox. USD 385.000) presentados por estas empresas obtendrán un 10 % adicional a la exoneración de IRAE obtenida por la matriz de indicadores y un año adicional de plazo para el aprovechamiento.
	<b>Automóviles eléctricos</b>				Inversión elegible la adquisición de vehículos de pasajeros con motorización exclusivamente eléctrica con batería de densidad de energía gravimétrica mayor o igual a 100Wh/kg, destinados directamente a la empresa. Valor CIF < USD 70.000. No elegibles para contribuyentes de IRAE por opción del art. 5° Título 4 del TO 1996.	Proyectados de inversión presentados al amparo del Decreto y hasta el 31 de agosto de 2023 se considerará inversión elegible la adquisición de vehículos eléctricos:  - vehículos de pasajeros con motorización exclusivamente eléctrica cuya batería de densidad de energía gravimétrica sea mayor o igual a 100 Wh/kg, que se destinen directamente a la actividad de la empresa. - vehículos de pasajeros y utilitarios con motorización exclusivamente eléctrica cuya batería de densidad de energía gravimétrica sea mayor o igual a 100 Wh/kg, adquiridos para ser arrendados por las empresas

ASPECTO		RÉGIMEN DEC. N° 455/007		RÉGIMEN DEC. N° 2/012	RÉGIMEN DEC. N° 143/018	RÉGIMEN DEC. N° 268/020
		Pequeño y Opción Pequeño (excepto de Gran significación)	Mayores a Pequeño (Hasta Grandes, Tramo 3)			
					Proyectos de inversión presentados entre el 1° de mayo de 2018 y el 30 de abril de 2021	cuya actividad consiste en el arrendamiento de vehículos sin chofer, siempre que no sean cedidos a través de contratos de crédito de uso.
	Cláusula anti-abuso				Adopción de formas o estructuras jurídicas realizados con único o principal propósito de acceder a beneficios tributarios, será motivo suficiente para rechazar la solicitud o revocar la resolución.	En el caso de los automóviles, el valor de importación CIF no podrá superar los US\$ 60.000  No previsto

**NOTA: puede consultarse un SIMULADOR DE BENEFICIOS conforme al régimen que se analiza del Dec. No 268/020 en el siguiente enlace:**

[https://www.mef.gub.uy/29446/8/areas/simuladores-dec-268\\_020.html](https://www.mef.gub.uy/29446/8/areas/simuladores-dec-268_020.html)

P+L: Producción más limpia; I+D+i: Inversión en Investigación Desarrollo e Innovación; IVAN: Incremento en el Valor Agregado Nacional.; PBI: Impacto en la economía; IDH: Índice de Desarrollo Humano; IPD: Índice de Pobreza Departamental; G: Proyectos Grandes; GSE: Proyectos de Gran Significación Económicos

(\*) debe obtenerse por lo menos 0,5 puntos en la suma de los indicadores: Empleo, Exportaciones, Producción más Limpia (tecnologías limpias) o I+D+i, e Indicador Sectorial para tener derecho a exoneración.

(\*\*) debe obtenerse por lo menos 1 punto en la suma de los indicadores: Empleo, Exportaciones, Producción más Limpia (tecnologías limpias) o I+D+i, e Indicador Sectorial para tener derecho a exoneración.